

funcionamiento; lo cual repercutirá en beneficio de los estudiantes, contribuyendo a una adecuada atención de sus demandas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, es aplicable para llevar a cabo el procedimiento de contratación del mencionado personal en el año 2015.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1183710-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Plan de Transmisión 2015 - 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2014-MEM/DM

Lima, 31 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, con la opinión previa de OSINERGMIN;

Que, en el artículo 1° de la citada Ley N° 28832, se define el Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, en el Reglamento de Transmisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, se señalan las condiciones que se deben cumplir para efectos de la aprobación del Plan de Transmisión, así como las acciones que corresponden a las diferentes entidades que participan en el proceso de su aprobación, entre ellas la facultad del Ministerio para introducir modificaciones a la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión;

Que con fecha 02/06/2014, mediante documento COES/D-377-2014, el COES presentó a OSINERGMIN su propuesta de Actualización del Plan de Transmisión, 2015-2024, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el Reglamento de Transmisión,

verifique que en su elaboración se ha cumplido con las políticas y criterios establecidos por el MEM.

Que, mediante Oficio N° 674-2014-GART del 11/07/2014, OSINERGMIN remitió al COES las Observaciones a su propuesta, para que en el plazo de cuarenta (40) días hábiles se subsanen y remitan su propuesta definitiva del Plan de Transmisión al MEM y a OSINERGMIN, con los informes y cálculos de sustento, conforme se establece en el numeral 17.4 del Reglamento de Transmisión.

Que, mediante documento COES/D-570-2014 del 10/09/2014, el COES presentó a OSINERGMIN la subsanación de las observaciones y su propuesta definitiva de Actualización del Plan de Transmisión, periodo 2015-2024, a fin de que OSINERGMIN emita su opinión, conforme lo establece el numeral 17.4 del Reglamento de Transmisión.

Que, mediante Oficio N° 0893-2014-GART del 3/10/2014 OSINERGMIN remitió al MEM su opinión sobre la Propuesta Definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2015 – 2024 presentada por el COES, sustentada en el Informe Técnico No 465-2014-GART.

Que, habiéndose cumplido con las normas previstas para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión 2015 – 2024, procede aprobarlo con la inclusión de los Proyectos Vinculantes que se recomiendan en el Informe N° 029-2014-MEM/DGE, denominado "Evaluación de la Propuesta de actualización del Plan de Transmisión 2015-2024", de diciembre de 2014, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Transmisión, los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendarios para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán presentar una comunicación escrita a la Dirección General de Electricidad acompañada de una carta fianza a favor del Ministerio por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado del proyecto indicado en el Plan de Transmisión, y con una validez de ciento ochenta (180) días calendario;

En ejercicio de las funciones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 6° del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Plan de Transmisión 2015 - 2024, el mismo que se mantendrá vigente a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Los Proyectos Vinculantes que se incluyen en el Plan de Transmisión 2015 – 2020 aprobado, son los siguientes:

Proy. 1	Enlace 500 kV Mantaro-Nueva Yanango-Carapongo y subestaciones asociadas, que comprende los siguientes subproyectos :
	L.T. Mantaro-Nueva Yanango 500 kV (1 circuito)
	L.T. Nueva Yanango-Carapongo 500 kV (1 circuito)
	L.T. Yanango-Nueva Yanango 220 kV (1 circuito)
	S.E. Nueva Yanango 500/220 kV
Proy. 2	Enlace 500 kV Nueva Yanango-Nueva Huánuco y subestaciones asociadas, que comprende los siguientes sub proyectos
	L.T. Nueva Yanango-Nueva Huánuco 500 kV (1 circuito)
	L.T. Nueva Huánuco - Yungas 220 kV (1 circuito)
	L.T. Tingo María-Chaglla 220 kV (1 circuito)
	L.T. Nueva Huánuco-Amarilis 138 kV (1 circuito)

	S.E. Nueva Huánuco 500/220/138 kV
	S.E. Yungas 220 kV
	Seccionamiento de la LT Chaglla-Paragsha 220 kV en la SE Nueva Huánuco
	Seccionamiento de la LT Tingo María-Vizcarra en la SE Nueva Huánuco
Proy. 3	Cambio de nivel de tensión de la L.T. Chilca-La Planicie-Caraybaylo y subestaciones asociadas, que comprende los siguientes sub proyectos:
	Reconfiguración de la LT Chilca-La Planicie-Caraybaylo de 2 circuitos 220 kV a un circuito de 500 kV y enlaces en 500 kV a las SSEE Chilca y Carabaylo
	Segundo transformador 500/220 kV-600MVA en la SE Chilca y ampliación de barras 500 y 220 kV
	Ampliación de barras 500 kV en SE Carabaylo
Proy. 4	Nueva Subestación La Planicie 500/220 kV, que comprende:
	Patio de 500 kV configuración Interruptor y Medio.
	Autotransformador 500/220 kV de 600 MVA y enlace con patio de 220 kV la Planicie.
	Enlace con la LT Chilca-Caraybaylo 500 kV
Proy. 5	Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +400/-100 MVAR en SE La Planicie 220 kV
Proy. 6	Repotenciación a 1000 MVA de la L.T. Carabaylo-Chimbote-Trujillo 500 kV, que comprende:
	Repotenciación a 1000 MVA del tramo Carabaylo-Chimbote 500 kV con inclusión de compensación capacitiva en serie
	Repotenciación a 1000 MVA del tramo Chimbote-Trujillo 500 kV con inclusión de compensación capacitiva en serie
Proy. 7	Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +400/-150 MVAR en SE Trujillo 500 kV
Proy. 8	Banco de Reactores de 100 MVAR-500 kV en SE La Niña 500 kV
Proy. 9	L.T. Tintaya -Azángaro 220 kV (1 circuito)
Proy. 10	Repotenciación a 250 MVA L.T. Chiclayo-Carhuaquero 220 kV
Proy. 11	Repotenciación a 250 MVA L.T. Oroya-Carhuamayo 220 kV
Proy. 12	Repotenciación a 250 MVA L.T. Mantaro-Huancavelica
Proy. 13	Seccionamiento de la L.T. Piura-Chiclayo 220 kV y enlace con la SE La Niña 220 kV
Proy. 14	L.T. Aguaytía-Pucallpa 138 kV (segundo circuito)
Proy. 15	Banco de condensadores de 20 MVAR-60 kV en SE Zorritos

Los Proyectos antes indicados, cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; y la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM que aprueba los Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión. Así mismo, es preciso indicar que los proyectos vinculantes citados en la Resolución Ministerial N° 583-2012-MEM/DM se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Publíquese en el portal de Internet del Ministerio, los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano la "Evaluación de Propuesta de Actualización de Plan Transmisión 2015-2024" contenido en el informe N° 029-2014-MEM/DGE.

Artículo 5°.- Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2015 - 2024, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Transmisión.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1183894-1

PRODUCE

Establecen temporada de pesca del recurso cangrejo de ,manglar de la Región Tumbes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 445-2014-PRODUCE

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTOS: VISTOS: Los Oficios N° 043-2013-IMP/LCT, N° DEC-100-046-2014-PRODUCE/IMARPE y N° DEC-100-096-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú, el Informe N° 291-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 40-2014-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en su artículo 9 dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios;

Que, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) mediante los Oficios de la referencia, remite los siguientes Informes Técnicos: a) Situación Actual del Cangrejo de Manglar (*Ucide occidentalis*) en la Región Tumbes y Perfeccionamiento de la O.R. N° 007-2003-GR-TUMBES, b) Estimación de la Talla Mínima de Extracción de Cangrejo de Manglar (*Ucides occidentalis*) en la Región Tumbes; y, c) Determinación de los Periodos de Veda del Cangrejo de Manglar (*Ucide occidentalis*) en la Región Tumbes;

Que, de los Informes Técnicos citados en el considerando precedente se advierte las siguientes indicaciones: a) Durante el periodo 2003 al 2013 se evaluó el comportamiento reproductivo del recurso Cangrejo de Manglar (*Ucides occidentalis*), observándose